

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243000039331



Bogotá D.C, 2024-03-27  
303 SGIE

POR VENTANILLA

Señor  
**ANÓNIMO**  
**SIN DIRECCIÓN**  
Ciudad

**REFERENCIA:** RADICADO DADEP No. 20244000060302 DEL 22-03-2024

**ASUNTO:** RESTABLECER MONUMENTO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo del traslado de la petición, donde manifiesta: *"...como quiera que en el escrito se realiza una serie de requerimientos referidos a asuntos de competencia del DADEP se traslada la petición presentada para que se responda la misma directamente al ciudadano, ..."*, frente a su manifestación le informamos lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de *"contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria"*.<sup>1</sup>

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPEP – y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá – el lugar donde se encuentra el monumento de Policarpa Salavarrieta, es un espacio público de propiedad de Bogotá D.C.: La entidad administradora y restauradora de los monumentos es el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

<sup>1</sup> Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

Sin embargo, es menester informarle que corresponde a los alcaldes locales ejercer las acciones de recuperación del espacio público, en virtud de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021.

Como quiera que ya se le dio traslado de su petición, esta entidad le brindará una respuesta directa a su inquietud.

Atentamente,



**CLAUDIA ELVIRA BAYONA CHAPARRO**

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Proyectó: Isidro Velasco Castro – Abogado Contratista SGIEP.   
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.  
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.   
Revisó: Claudia Poveda – Asesora SGIEP.   
Fecha: Marzo 2024  
Código de archivo: 300-38